



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD MAYO 8 DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

MONICA CRISTINA TORRES ALARCON

CARGO

Secretaria de Despacho

DEPENDENCIA

Secretaria de Educación (E)

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN (*)

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

EJE

SECTOR

PROGRAMA

META

NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO BPPIN

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS MACROPROCESOS DE GESTIÓN DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

PERFIL REQUERIDO

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título como profesional del Núcleo Básico del conocimiento en Administración: Administración de Negocios, Mercadeo, Finanzas y Negocios Internacionales mediante la presentación de copia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional si aplica.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia profesional relacionada no menor a diez (10) meses conforme a lo establecido en el (Decreto 047 de 2024); con experiencia en actividades de apoyo profesional en seguimiento y control a macroprocesos educativos y de PQRSDF; las cuales se deberán acreditar mediante copia de contratos y su acta de liquidación y/o certificaciones de contratos.

OBLIGACIONES

1. Apoyar la elaboración de los planes de acción - PA y del Plan anual de adquisiciones PAA en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el proceso de armonización presupuestal así como de los planes, programas y proyectos.

2. Brindar apoyo en la planeación institucional de los macroprocesos de gestión de la Secretaría de Educación mediante la elaboración, coordinación, seguimiento del cronograma anual de actividades.

3. Brindar apoyo en el seguimiento a los sistemas de recepción de correspondencia de la secretaria (correo institucional, corrycom) y controlar mediante informes que se de respuesta en los tiempos establecidos por las normas.

4. Apoyar al despacho de la Secretaría de Educación en el desarrollo de las actividades propias que permitan contribuir con el macropoceso establecido para el mejoramiento en el desempeño de la gestión del sector educativo

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

En mi calidad de secretario(a) de Despacho, informo que, una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Se determina entonces la necesidad de brindar apoyo y acompañamiento a los procesos del macroproceso de gestión financiera de la dirección administrativa y financiera de la secretaria de educación del municipio de chía, por medio del cual se debe tener presente el apoyo de una persona natural que podrá desarrollara actividades tendientes al mejoramiento de este macro proceso y consigo involucrar al personal docente y administrativo en lo que compete a esta área.

Así mismo es importante resaltar que este que este profesional debe estar capacitado y contar con la experiencia profesional , con el fin de dar alcance y de esta manera dar respuesta a las necesidades encontradas en el sistema de educación oficial del municipio de Chía, teniendo en cuenta la meta a ejecutar y las necesidades básicas del proyecto de fortalecimiento y sostenimiento del servicio educativo

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contar con una (1) persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

La dependencia solicitante, debe justificar la necesidad que pretende suplir con la contratación, teniendo en cuenta los criterios señalados en el Art. 3 del Decreto 2209 de 1998 el cual dispone “se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta porque de acuerdo con los manuales específicos:

- No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio,

Cordialmente,



MONICA CRISTINA TORRES ALARCON

NOMBRE

FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de MAYO del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.